



La Serena

20 DIC 2021

LA SERENA,

DECRETO N° 1821,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado N° 180, de fecha 8 de septiembre de 2021, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1241, de la misma fecha; la aprobación -local apto- de la Dirección de Obras, de fecha 27 de julio de 2021, respecto al establecimiento ubicado en calle Eduardo de La Barra N° 279, La Serena; el certificado N° 128, de fecha 24 de junio de 2021, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1233, de fecha 23 de junio de 2021; el oficio N° 28, de fecha 1 de junio de 2021, de la Junta de Vecinos La Serena Centro al Jefe de Sección de Patentes Comerciales, en la que se oponen al otorgamiento de la patente de alcoholes; el certificado N° 04-516, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras, otorgando visto bueno para aprobación en primera instancia de la solicitud de patente de alcoholes formulada por Barra Vip SpA; el oficio N° 74, de fecha 24 de mayo de 2021, de Primera Comisaría de La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 06-139, de fecha 7 de mayo de 2021, de la Sección de Patentes Comerciales a la presidenta de la Junta de Vecinos La Serena Centro, solicitando su opinión en relación al otorgamiento de la patente de alcoholes realizada por Barra Vip SpA; el ordinario N° 06-137, de fecha 7 de mayo de 2021, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena, requiriendo la opinión respecto a la solicitud de patente de alcoholes formulada por Barra Vip SpA; el ordinario N° 06-138, de fecha 7 de mayo 2021, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras, solicitando informe en relación a la patente de alcoholes formulada por Barra Vip SpA, para primera instancia; la solicitud de patente de alcoholes giro Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, de fecha 6 de mayo de 2021, presentada por Barra Vip SPA; los antecedentes acompañados por los representantes de la sociedad: Certificados de Antecedentes de don José Manuel Olivares Duarte, de fecha 4 de mayo, y de don Felipe Sebastián Cortés Vega, de fecha 6 de mayo, ambos de 2021, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Declaraciones juradas de don José Manuel Olivares Duarte, de fecha 30 de abril, y de don Felipe Sebastián Cortés Vega, de fecha 4 de mayo, ambos de 2021, cuyas firmas se autorizaron por Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.925; Fotocopia de las cédulas de identidad de don José Manuel Olivares Duarte y de don Felipe Sebastián Cortés Vega; Declaraciones juradas de residencia de don José Manuel Olivares Duarte, de fecha 30 de abril, y de don Felipe Sebastián Cortés Vega, de fecha 4 de mayo, ambos de 2021, firmadas ante Notario Público; Certificado de estatuto actualizado de Barra Vip SpA, de fecha 15 de marzo de 2021; Cesión de contrato de arrendamiento firmado ante Notario Público entre don Felipe Sebastián Cortés Vega a Barra Vip SPA, con fecha 17 de marzo de 2021; Contrato de arrendamiento firmado ante Notario Público entre don Mauricio Andrés Gómez Jopia y Felipe Sebastián Cortés Vega, de fecha 17 de julio de 2020; Resolución exenta N° 2104153539, de fecha 22 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Coquimbo; y Antecedentes tributarios; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **OTORGASE a BARRA VIP SPA**, rol único tributario N° 77.326.926-2, representada por don Felipe Sebastián Cortés Vega y don José Manuel Olivares Duarte, la patente de alcoholes giro Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas

Alcohólicas, para el ejercicio de la actividad que ampara la misma en el establecimiento ubicado en calle Eduardo de La Barra N° 279, La Serena.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que para el ejercicio de la actividad que ampara la patente de alcoholes que contiene este instrumento debe pagarse semestralmente por los interesados además del monto correspondiente a la categoría, la comercial asociada al establecimiento, dando cumplimiento al resto de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a los interesados y **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/ILM/LLR/VRS